

Código: NC-NA-P01-F01

Versión: 02

Página 1 de 5

RESOLUCION 1969

16 JUN 2006

Por la cual se convoca a la Elección del Representante de los Egresados de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, ante el Consejo Superior.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas mediante la Ley 30 de 1992, Acuerdos 066 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que en razón a la terminación del periodo del actual Representante de los Egresados ante el Consejo Superior, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, se hace necesario convocar a la Elección para el nuevo período de esta representación.

Que el Acuerdo 066 de 2006, establece los lineamientos generales para llevar a cabo dicha elección. Que el señor Rector mediante Resolución ha venido reglamentando el procedimiento de la Elección del Representante de los Egresados, la cual debe efectuarse en la Sede Central y en las Facultades Seccionales.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

ARTICULO 1º.: CONVOCAR a los Egresados de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, para que elijan su Representante ante el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, de acuerdo con lo previsto en el Estatuto General 2006 de 2005, Artículo 8º. literal f.

ARTICULO 2º.. FIJAR como fecha de elección del Representante de los Egresados de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, ante el Consejo Superior de la Institución, el día 18 de agosto de 2006.

ARTICULO 3º.: Serán horas hábiles para votar las comprendidas entre las 10:00 A.M. 4:00P.M..



SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD
MACROPROCESO: NORMATIVO Y DE COMUNICACIONES
PROCESO ADMINISTRACIÓN NORMATIVA
RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA

Código: NC-NA-P01-F01	Versión: 02	Página 2 de 5
-----------------------	-------------	---------------

ARTICULO 4º.: La Elección se llevará a cabo en Coliseo de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, para la Sede Central y en las Decanaturas de las Facultades Seccionales: Chiquinquirá, Duitama y Sogamoso.

PARAGRAFO: Las urnas serán ubicadas para la Sede Central de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en número de Ocho (8) mesas, las que estarán localizadas en el Coliseo de esta Institución. Para la Seccional Chiquinquirá: en número de cuatro (4); Seccional Duitama: en número de cinco (5) y en la Seccional Sogamoso en número de cinco (5), las que estarán ubicadas en las Decanaturas de las respectivas Seccionales.

ARTICULO 5º.: La fecha límite para inscripción de Candidatos será hasta el día 28 de julio de 2006, a las 6:00 de la tarde, en la Secretaría General o en las Decanaturas de las Facultades Seccionales: Chiquinquirá, Duitama y Sogamoso. La inscripción será solicitada mediante una nota escrita por el aspirante en señal de aceptación y avalada por cinco nombres de Egresados, quienes la firmarán para respaldar la postulación.

ARTICULO 6º.: Podrá aspirar a ser elegido por parte de los Egresados ante el Consejo Superior de la UPTC, el Egresado de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, de los programas de Pregrado, Postgrado, Maestría y Doctorado, creados por la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, y Programas que ofrece la Facultad de Estudios Tecnológicos y a Distancia, cumpliendo con los siguientes requisitos:

El candidato deberá adjuntar a la solicitud de inscripción los siguientes documentos:

- Hoja de Vida.
- Constancia donde se acredite la experiencia Profesional no menor de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de obtención del título.
- Fotocopia autenticada del Acta de Grado.
- Constancia de estar inscrito en una Asociación de Egresados de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, debidamente reconocida en su existencia jurídica por el órgano competente.



SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD
MACROPROCESO: NORMATIVO Y DE COMUNICACIONES
PROCESO ADMINISTRACIÓN NORMATIVA
RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA

Código: NC-NA-P01-F01	Versión: 02	Página 3 de 5
-----------------------	-------------	---------------

- Sin vínculo laboral ni contractual con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

PARAGRAFO: Podrá aspirar a ser elegido el Egresado que haya obtenido el título en Pregrado, Postgrado, Maestría y Doctorado e igualmente de los programas que ofrece la Facultad de Estudios a Distancia, cuando éstos no se hayan hecho en convenio con otras Universidades, y que además reúnan los requisitos establecidos en el Artículo Sexto de la presente Resolución .

ARTICULO 7º.: Podrán votar en las elecciones para elegir Representante de los Egresados ante el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, todas las personas que hayan obtenido el título en Pregrado, Postgrado, Maestría y Doctorado e igualmente de los programas que ofrece la Facultad de Estudios Tecnológicos y a Distancia, cuando éstos no se hayan efectuado en convenio con otras Universidades.

ARTICULO 8º.: Todo Egresado de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, tendrá derecho a votar sólo una vez para elegir el Representante de los Egresados ante el Consejo Superior, así se haya graduado en más de un Programa de Pregrado, Postgrado, Maestría o Doctorado.

ARTICULO 9º.: La Secretaría General de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, dará a conocer la lista de los inscritos, la cual será fijada en las Carteleras y lugares públicos de la Institución, tanto en la Sede Central como en las Decanaturas de las Facultades Seccionales de Chiquinquirá, Duitama y Sogamoso.

ARTICULO 10º.: El ejercicio del voto, será en todos los casos personal, secreto e indelegable, en papelería suministrada por la Secretaría General de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y se hará mediante la presentación de la Cédula de Ciudadanía, ante los Jurados.

PARAGRAFO: Cuando un Egresado no aparezca en el listado, en la correspondiente mesa, podrá votar únicamente con certificación expedida por el Coordinador Grupo de Admisiones y Control de Registro Académico y en las Sedes Seccionales el Profesional encargado, donde se exprese que es Egresado y el programa al cual pertenece; certificación que será expedida previa presentación del Diploma o Acta de Grado del interesado.



Código: NC-NA-P01-F01	Versión: 02	Página 4 de 5
-----------------------	-------------	---------------

ARTICULO 11°.: Los listados de votantes serán elaborados por la Coordinación del Grupo de Admisiones y Control de Registro Académico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, la cual los entregará en Secretaría General, a más tardar el día 31 de julio de 2006.

ARTICULO 12°.: Mediante Resolución Rectoral se nombrarán por cada mesa de votación tres jurados, que serán escogidos entre los profesores que prestan su servicio a la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, quienes están en la obligación de firmar los respectivos formularios del acta de escrutinio parcial, de la mesa a la cual fueron asignados.

PARAGRAFO 1°. El nombramiento de jurado será de forzosa aceptación y es indelegable. En caso de no cumplimiento será sancionado disciplinariamente de acuerdo con las normas legales vigentes.

PARAGRAFO 2°. Los jurados están en la obligación de entregar el mismo día las actas de escrutinio parcial con sus respectivos soportes, así: los de la Sede Central, en la Secretaría General; los de las Sedes Seccionales ante el respectivo Decano.

Los Decanos están obligados a entregar los documentos soportes de la elección a más tardar al día hábil siguiente de ésta, en la Secretaría General. Los resultados de las actas de escrutinio parcial, serán enviados a la Secretaría General por los respectivos Decanos de las Facultades Seccionales el mismo día de la elección.

ARTICULO 13°. En la Sede Central, la Secretaría General en Asocio con la Oficina Jurídica y los Decanos tanto de esta sede como los de las Facultades Seccionales de Chiquinquirá, Duitama y Sogamoso, serán los encargados de Coordinar, dirigir, y resolver las consultas que surjan durante la elección.

ARTICULO 14°. Los escrutinios generales se realizarán en la Secretaría General de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes al día de la elección, y serán efectuados por el Vicerrector Académico, el Jefe de la oficina Jurídica y Secretario General, quienes nombrarán un Secretario para que se encargue de la elaboración del acta correspondiente. A este escrutinio podrán asistir los candidatos Inscritos.

PARAGRAFO: Cuando se compruebe que una persona votó más de una vez, se anularán igual número de votos al número de veces que la persona votó.





SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD
MACROPROCESO: NORMATIVO Y DE COMUNICACIONES
PROCESO ADMINISTRACIÓN NORMATIVA
RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA

Código: NC-NA-P01-F01	Versión: 02	Página 5 de 5
-----------------------	-------------	---------------

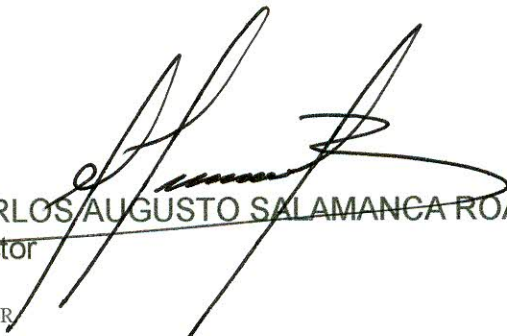
ARTICULO 15°. Para ser declarado electo en estas elecciones se requerirá la mayoría de los votos validamente emitidos.

ARTICULO 16°. El Período del Representante de los Egresados ante el Consejo Superior será de dos (2) años.

ARTICULO 17°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los 16 JUN 2006


CARLOS AUGUSTO SALAMANCA ROA
Rector
/Dora R.


SILVESTRE BARRERA SÁNCHEZ
Secretario General